

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Dirección Ejecutiva de Logística

21 OCT. 2004  
**RECIBIDO**

Firma: \_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Oficina General de Asesoría Técnica  
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN

21 OCT. 2004  
**RECIBIDO**

Hora: 5 Firma: \_\_\_\_\_



Nº. 793-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de Octubre del 2004

Visto el Informe N°016-2004-CPPAD-INS, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°624-2004-J-OPD/INS del 17/08/04, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor José Rey Navarro, Ing.I, Nivel SPD, ex encargado del Área de Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, por recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a mérito del Informe N°009-2004-OCI/INS – Examen Especial “Evaluación de los Gastos de Telefonía Móvil, Celular y Consumo de Combustible, Medidas de Austeridad y Racionalidad” Período Agosto a Diciembre 2003;

Que, del Informe de Visto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, luego de la calificación de las faltas disciplinarias, la evaluación de los antecedentes administrativos remitidos, los descargos presentados por el servidor procesado, eleva a la Jefatura el Informe Final correspondiente a la implementación de las recomendaciones del Informe N°009-2004-OCI/INS, en donde se pronuncia por la aplicación de una sanción de amonestación escrita a don José Rey Navarro, Ingeniero I, Nivel SPD, ex encargado del Área de Mantenimiento, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, del Instituto Nacional de Salud, por negligencia en el desempeño de la función pública, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21°, incisos a) b) y d) y de conformidad con el artículo 28°, inciso a) y d) del Decreto Legislativo N°276 y artículos 152°, 154°, 155°, 156°, 167° y 170° del D.S.N°005-90-PCM, la misma que se ve atenuada, según señalan, por el hecho de que pese a haber dado su conformidad a un servicio no recibido, por el uso de cinco Telulares, tal como se desprende de la órdenes de servicio Nos.0216, 0451, 0690, 1075 y 1709, lo que generó un perjuicio económico para la institución por un monto de S/.23,168.25 Nuevos Soles, la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Salud y la empresa BellSouth S.A., establecía que el pago de la renta básica debía hacerse así no se usaran los equipos, tal como efectivamente sucedió, asimismo, por tratarse de un contrato de adhesión, modalidad que señala que el pago mensual debe de efectuarse en forma obligatoria, existiese o no conformidad del servicio, y por último que la función de firmar la conformidad del servicio la dio la Oficina Ejecutiva de Logística, debiendo informar de esta situación a su Jefe inmediato;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
22-10-04



**DIGITADO**

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

En uso de las atribuciones conferidas en la R.M.N°701-2004/MINSA del 17/07/04 y en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- IMPONER**, una Sanción Disciplinaria de **Amonestación Escrita** a don **JOSÉ REY NAVARRO**, Ing.I, Nivel SPD, ex encargado del Área de Mantenimiento, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, del Instituto Nacional de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISTRIBUIR**, la presente Resolución al personal sancionado y a los órganos de la Institución que corresponda.



Regístrese y Comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
.....  
Dr. César G. Náquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 207 Lima 19-10-04  
*[Handwritten signature]*  
Lic. Adm. Gladys Aragón Alesilla  
FED/MARIA